



**CLAUSULA DE COBERTURA DENTAL, ADICIONAL A LAS POLIZAS DE: SEGURO DE VIDA DE CAPITALIZACION Y JUBILACION, CODIGO POL 2 91 071; SEGURO DE VIDA CON VALORES GARANTIZADOS, CODIGO POL 2 92 066; SEGURO DE VIDA SIN VALORES GARANTIZADOS, CODIGO POL 2 92 090; SEGURO COLECTIVO TEMPORAL DE VIDA, CODIGO POL 2 92 098; SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL CON PRIMAS VARIABLES, CODIGO POL 2 97 030 Y SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL CON PRIMAS VARIABLES, CODIGO POL 2 00 017; SEGURO DE VIDA TEMPORAL RENOVABLE, COD. POL 2 04 081.**

---

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CAD 2 92 106.

#### **ARTICULO 1: DEFINICION DE LA COBERTURA**

En virtud de este cláusula adicional, la compañía de seguro de vida, mediante el pago de la prima que corresponda y en las condiciones y términos que aquí se establecen, cubrirá las prestaciones y servicios detallados a continuación, para el tratamiento integral de las enfermedades dentales que se les presenten a los asegurados incorporados en esta cláusula adicional, sólo si ellos son indicados por un médico (odontólogo) especialista designado por el asegurador o por la institución que éste señale y que se encuentra identificada en las Condiciones Particulares.

Además, las prestaciones a que hace referencia el párrafo anterior, deberán ser otorgadas donde determine el asegurador o en alguna institución que éste señale en las Condiciones Particulares.

Las prestaciones o servicios cubiertos por esta cláusula adicional, son los siguientes:

##### **1.- Obturaciones:**

- Obturaciones cemento piedra en piezas temporales significativamente destruidas.
- Obturaciones de amalgama en piezas posteriores temporales o permanentes.
- Obturaciones de composite en piezas anteriores temporales o permanentes.
- Radiología retroalveolar.
- Radiología Bite - Wing.

##### **2.- Extracciones:**

- Extracciones de piezas temporales o permanentes, excluida la extracción de piezas

semi - incluidas o incluidas que requieran cirugía.

- Radiología.
- Controles post operatorios.

### **3.- Endodoncia:**

- Pulpotomía en piezas temporales vitales.
- Pulpotomía en piezas permanentes en las que no se haya completado la formación de ápice dentario.
- Endodoncia en piezas temporales desvitalizadas.
- Endodoncia en piezas permanentes.
- Radiología pre y post operatoria y controles de longitud.

### **4.- Urgencia:**

Se cubrirá la primera consulta con el fin de resolver el problema de dolor dentario derivado de fracturas dento - alveolares, desprendimiento de obturaciones, gingivitis, abscesos, fístulas y de problemas asociados a piezas dentarias en tratamientos.

### **5.- Prevención:**

Se cubrirá una vez al año, contados desde la vigencia inicial de ésta cláusula adicional, un control dental preventivo, donde se indicarán los procedimientos preventivos de caries y enfermedades periodontales basados en administración de sellantes, aplicaciones de flúor, enseñanza de técnicas de cepillado e higiene bucal. Además se cubrirán, cuando corresponda, las terapias necesarias para tratar las enfermedades detectadas al asegurado en el control preventivo.

### **6.- Prestación que se cubre bajo estipulación expresa:**

Mediante el pago de una prima adicional mas una cancelación única al momento de iniciarse el tratamiento, de acuerdo a lo señalado en las Condiciones Particulares de la póliza, se cubrirá la ortodoncia correctiva con aparatos removibles exclusivamente, indicada por los especialistas que la compañía señale en las Condiciones Particulares, sólo para niños en el rango de 6 a 18 años de edad. La cobertura incluye el estudio cefalométrico, dispositivos removibles, eventuales extracciones y controles de tratamiento.

## **ARTICULO 2: GASTOS NO CUBIERTOS**

No estarán cubiertas las prestaciones otorgadas en otras instituciones que no sean las designadas por el asegurador, ni tampoco las que sean indicadas por profesionales no autorizados por él.

### **ARTICULO 3: CARENCIA**

Esta cláusula adicional, tendrá un período de carencia de 30 días para los beneficios señalados en los puntos 1 al 5 del artículo 1 y de 60 días para el punto 6 del mismo artículo, contados a partir de su fecha de vigencia inicial o desde su rehabilitación.

Para efecto de las renovaciones, a partir del primer aniversario de esta cláusula, dicho período de carencia se dará por satisfecho.

El período de carencia para las personas que se incorporen con posterioridad a la vigencia inicial de esta cláusula adicional, será de 30 días para los beneficios señalados en los puntos 1 al 5 del artículo 1 y de 60 días para el punto 6 del mismo artículo, contados a partir de su fecha de incorporación.

### **ARTICULO 4: EXTENSION DE LA COBERTURA**

Esta cláusula adicional es parte integrante y accesoria de la póliza principal y se regirá en todo lo que no esté expresamente estipulado en ésta, por las Condiciones Generales de la póliza principal, de modo que sólo será válida y regirá mientras el seguro convenido en ella lo sea y esté vigente, quedando sin efecto en los siguientes casos:

- a) Por terminación anticipada del seguro principal.
- b) Por rescate o transformación de la póliza principal en seguro saldado o en seguro prorrogado, cuando estos derechos estén contemplados en ésta.
- c) Cuando el asegurado titular comience a percibir los beneficios de alguna cláusula adicional de invalidez que contemple exoneración de pago de primas o el pago anticipado del capital del seguro principal, en caso de haber sido contratado.

El pago de la prima después de haber quedado sin efecto esta cobertura, no dará derecho, en ningún caso, al beneficio contemplado en ella. En tal caso la prima será devuelta en moneda corriente y al valor que tenga la moneda del seguro principal, al día de pago.

### **ARTICULO 5: DEFINICIONES**

Para los efectos de esta cláusula adicional se entiende por:

**Contratante:** Quién celebra el contrato de seguro y es señalado como tal en las Condiciones Particulares de la póliza.

**Asegurados :** Podrán ser asegurados por esta cláusula adicional, la persona que solicita el cobertura, su cónyuge, los hijos de ambos y también otras personas que el asegurado desee incorporar. No obstante la solicitud de incorporación será

calificada por la compañía.

**Carencia** : Período durante el cual los asegurados no tienen derecho a percibir los beneficios de esta cobertura.

#### **ARTICULO 6: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

El asegurado deberá observar estrictamente las siguientes normas:

- a) Concurrir, previa cita, a la institución designada por el asegurador, para ser atendido.
- b) Cumplir cabalmente las instrucciones del médico (odontólogo) especialista tratante.
- c) Asistir regularmente a todos los controles que le indiquen los profesionales tratantes.

El no cumplimiento de lo señalado, significa la terminación automática de la cobertura.

#### **ARTICULO 7: DURACION DE LA CLAUSULA ADICIONAL**

Esta cláusula adicional, tendrá una duración de un año, contado desde su fecha de vigencia inicial.

Su renovación será automática al final del período a menos que alguna de las partes manifieste su opinión en contrario a través de carta certificada, y por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

Los asegurados que se encontraran en tratamiento, en caso de no renovación de esta cláusula adicional o en caso de término anticipado de la cobertura para algún asegurado, continuarán recibiendo las prestaciones derivadas de esta cláusula adicional, hasta un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de término.

#### **ARTICULO 8: PAGO DE PRIMAS**

La prima de esta cláusula adicional podrá ser ajustada anualmente, de acuerdo a la tarifa vigente al momento de la renovación del contrato. Deberá expresarse en la misma moneda que la del seguro principal de la cual es parte integrante, y pagarse en la misma forma y oportunidad de éste.